

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio quince (15) del 2022, en la fecha paso el presente proceso que se recibió por reparto vía correo electrónico. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ. SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Junio quince (15) del dos mil veintidós (2022).

PETICION DE HERENCIA.

Demandante: JAIME ALFONSO NUÑEZ SUAREZ y OTROS
Demandado: TERESA SUAREZ DE NUÑEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00148-00
Asunto: **ADMISIÓN.**

Vista la nota secretarial que antecede, una vez estudiada de la demanda de Petición de Herencia, se observa que la demanda se ajusta a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y ss, y el Decreto 806 del 2020, por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de Petición De Herencia en el proceso de Sucesión Intestada mediante escritura pública 595 de la Notaria Primera del Circulo de Riohacha, promovido por los señores JAIME ALFONSO, GALINDO JESUS, ALCIDES BENJAMIN, HUMBERTO Y ADALBERTO LUIS NUÑEZ SUAREZ, como hijos biológicos y reconocidos del causante RAFAEL FRANCISCO NUÑEZ PINEDO en contra de la señora TERESA SUAREZ DE NUÑEZ.

SEGUNDO: CORRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, tal como lo dispone, en concordancia con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: EMPLÁZESE a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 6 de junio del año 2020 “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: SE DECRETA LA INSCRIPCION, de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira, del lote de terreno junto con la casa en el construida ubicada en la calle 11B N° 17-30 de la actual nomenclatura urbana del Distrito de Riohacha, el cual consta de una extensión superficial y linderos determinados así: Casa mide siete (7) metros de frente por Treinta (30) metros de fondo, con una extensión de doscientos diez (210) metros cuadrados, alinderada por el NORTE: Mide 7 metros lineales con propiedad de ASTRID AVILA.

SUR: Mide 7 metros lineales, colinda con propiedad de ELISEO SOLANO y calle 11B en medio.-: ESTE: Mide 30:00 metros lineales, colinda con propiedad de RAFAEL TONCEL y OESTE: Mide 30:00 metros lineales, colinda con propiedad de MARINA MENDOZA. Inscripción Catastral No. 01-03-0094-0003-000, debidamente registrado el en el folio de matrícula inmobiliaria número 210-10829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Por secretaria Oficiese, al registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira. Para lo de su cargo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE conforme lo dispone el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONÓZCASELE personería al doctor, **CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO** como apoderado judicial de los señores **JAIME ALFONSO, GALINDO JESUS, ALCIDES BENJAMIN, HUMBERTO Y ADALBERTO LUIS NUÑEZ SUAREZ**, en los términos y para los efectos del memorial conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito